

certificado de clave IA-88744/V-1117, emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE).

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CET-0070, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 14 de marzo de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Aparici», modelo 100-E.

Características:

Primera: 125/220.  
Segunda: 1.000/1.300.  
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo 100-EYSPE.

Características:

Primera: 125/220.  
Segunda: 1.000/1.300.  
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo 100-IRE.

Características:

Primera: 125/220.  
Segunda: 1.000/1.300.  
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo 100-SRE.

Características:

Primera: 125/220.  
Segunda: 1.000/1.300.  
Tercera: 100.

Marca «Aparici», modelo AC-100.

Características:

Primera: 125/220.  
Segunda: 1.000/1.300.  
Tercera: 95.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**15142** RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa calentador de agua por acumulación vertical, marca «Fais», modelo VS 100, fabricado por «Fabbrica Apparechi Idrotermici Simonato, S.p.A.» (FAIS, S.p.A.), en Verona (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Exclusivas Goro, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Fassaders-Talleres, 2, nave número 10, municipio de Santa Perpetua de la Mogoda, provincia de Barcelona, para la homologación de calentador de agua por acumulación vertical, fabricado por «Fabbrica Apparechi Idrotermici Simonato, S.p.A.» (FAIS, S.p.A.), en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E360650122, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-87/594/M-4727, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CET-0063, disponiéndose, asimismo, como fecha

límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del 14 de marzo de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Fais», modelo VS-100.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.200.  
Tercera: 100.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**15143** ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.371, interpuesto por la Asociación Profesional del Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de septiembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 515.371, interpuesto por la Asociación Profesional del Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado, sobre desarrollo y concreción de las funciones especiales de la Guardería Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Asociación Profesional del Cuerpo Especial de la Guardería Forestal del Estado contra el Real Decreto 7211/1982, de 24 de septiembre, por el que se desarrollan y concretan determinadas funciones del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y resolución del Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983, desestimatoria del previo recurso de reposición formalizado contra aquél y debemos declarar y declaramos que la citada disposición y resolución son conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**15144** ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.463, interpuesto por don Lupicinio Sanz Sanz.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de octubre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.463, interpuesto por don Lupicinio Sanz Sanz, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y, en su consecuencia, debe declarar que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándolo en todos sus términos; sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional».